

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito presentado vía correo electrónico el día 9 de octubre de 2020, por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de Remoción de Guardador adelantado contra la señora CLARA INES SANTOS GÓMEZ, respecto de la persona declarada en situación de discapacidad, JORGE SANDER GOMEZ GOMEZ, solicitando los 23 dígitos de la radicación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Octubre 15 de 2020.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Valle del Cauca, quince (15) de octubre de dos
veinte (2020)**

AUTO: 1326

Proceso: REMOCION DE GUARDADOR

Demandante: LUDING ELENA GOMEZ GOMEZ

P. D. Discapacidad JORGE SANDER GOMEZ GÓMEZ

Demandada: CLARA INES SANTOS GÓMEZ

Radicación 76-001-31-10-001-2016-00088-00

En escrito remitido vía correo electrónico en la fecha 9 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante, solicita conocer los 23 dígitos de la radicación del proceso de Remoción de Guardador contra

la señora CLARA INÉS SANTOS GÓMEZ, para notificarse de asuntos que tenga en el expediente. Por lo que se dispondrá indicar al apoderado de la parte demandante Dr. NESTOR GUTIÉRREZ GÓMEZ, que la radicación del proceso es 76001-3110-001-2016-000088-00.

De otro lado, una vez revisado el expediente, se observa que se profirió sentencia 069, en la fecha del 13 de abril de 2018, la que fuera recurrida, una vez surtida la instancia, el superior, en providencia del 24 de abril de 2019, confirmó la sentencia recurrida y dispuso otros ordenamientos, donde no se ha dado cumplimiento a todos los trámites posteriores ordenados, como es entre otros, la inscripción de la sentencia en el folio del Registro Civil de Nacimiento del señor JORGE SANDER GÓMEZ GÓMEZ, una vez cumplido lo anterior proceder a la diligencia de posesión de los Guardadores Principal y suplente designado, por lo que se requiere a la parte interesada proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, de fecha 13 de abril de 2018 .

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

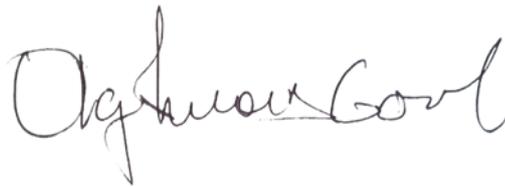
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte interesada, para que obre de conformidad.

SEGUNDO: INDICAR al apoderado de la parte demandante, que la radicación del proceso de Remoción de Guardador, adelantando contra la señora CLARA INÉS SANTOS GÓMEZ, es 76001-3110-001-2016-000088-00.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada, para que proceda dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia # 069 del 13 de abril de 2018, y que fuera confirmada por el Superior, respecto a la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de la persona declarada en situación de discapacidad, JORGE SANDER GÓMEZ GÓMEZ, posteriormente proceder a la posesión de los curadores principal y suplente.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

Adr



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ

HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ